Digo q̃ los dhos a nos dias se le libraron a razon respecto de seis
maravedis por todo treinta y cinco reales digo quarenta reales todo
lo qual se ha de pagar por dhas
partes por la misma razon a Joanes que toco la segunda parte
por tres dias diez y ocho reales y a Juan de Carancibia que
toco el dho sitio en postrer otros tres dias diez y ocho reales y de todo se hizo
libranca para la sobredha cabeca

En dho dia el dho alcalde y regidores trataron y conferieron la orden
que se debia tener en pagar de la costa de la bandera nueba que
truxo Diego Ortiz de Leon por horden y acuerdo
del dho ayuntamiento y mandaron que la costa
de la dha bandera se pague a dho Joan Ortiz de Leon y que se le libre
quenta y razon que tiene otorgante ante Fran̄co de Vrtiz que tiene traido y puesto
y que esto se pague como cosa tocante a dha Villa
y para ello

Nicolas de Segovia Juntam̄ y
Rexidores de sus nombres y Vasallos y Joan
Sanchez de Arrenglones a seruicio que
Juan de Salogüen
Christoual de
Juan de Salogüen
de Mojica.

Juan de
Unzueta

Esteban de
Ynurrigarro

Juan de Salogüen
Gonçalez de Salazar y Castro
Antonio de Segovia Escr̄

En la Sala de la Juntam̄ del conçejo de la Villa de Sant
Sebt̄ a dias del mes de Abrill de mill e quinientos
y sesenta y seis años se juntaron en el alcalde ordinario de la dha Villa con bien
a Sanchez Joan de Echeçarreta y alcalde ordinario de esta Villa de
Yraeta y Suzunaga Diego de Vergara y su procurador Diego de Vergara
y Gerardo de Lasalde conçejo - Juan Ortiz de Salogüen y Juan miguel de Amezqua
regidores de la dha Villa y Baltasar de Carto Zarauz regidor de la
Parroquia de S. Juan y procurador y Esteuan de Garibay de Re-
tados de la dha Parroquia y Diego de Aguirre Vdala y Juan
de Yraeta regidores de la Parroquia de Cancula y Fran̄
de Vrisarri de Yurtzado de la dha Parroquia y asi juntados
por y presen̄cia de mi antonio de Segovia escriu̇ de su Mg̃d de su Mg̃d
Señor y de num̄ de la dha Villa y de la yuntam̄ de conçejo
della y proposiçion hordenaron y decretaron los siguientes

Mandado Clayuntam.to a Dexmmes de Vazza azzen
dador desta Villa Sesmuela Razon y quenta delos
mrds Readado y Pagado aquenta de los mazaues de
Darrenta desta Villa Cl Recumd Lim delos s.os
dhos Hesibio los libranças y Cartas de pago Siguientes —
3 L y M.rs V Una libranca de Libre carta de pago de hacer Vno Pregon
Sse enfauor demm.d de actuna cuperuelo pree acer Pregon.s
dec.o pasado —
33 o M.rs V Iten otra libranca de treat y Arepartir Sse enfauor de
Juan de Arregui pree dho Pregon dec.o pasado.
1 o o M.rs V Iten otra libranca dicem.d Sse enfauor dempl de arambural
ariemo de Vgarte pore dho Pregon dec.o pasado —
1 V Iten otra libranca de mill y quin.tos mrs enfauor de Vachager
7 7 M.rs V Sse mande acer Pregon.s dentro enel dho Lugar y Valle
dentro de quatro meses Cabezas de Ganado Vacuno y Cauallar
38 M.rs V Iten otra libranca de dos dos Sse pree dho acer Pregon.s
para que Hernando de Lopez Cuitadero que bino a Ver
y Reparecer sobre la queixa de los Pregon.s y de quien
3 4 M.rs — y dar su parecer juram.to Las quales Has entro libranças el dho
alcalde Pregon.s y Vejnte de marzo Vn Ducado de prom.
y segun la quenta alan que ay cayd.s en dhos tres ademas
de lo que Libraron el dho Pregon.s dec.o pasado y Visto
esto mandaron acer libranças a los dhos Cauales cauteros
y vnas de acer Cadahal aui cargo el San las obras ge
y Glicias del dho anexos de los dhos tres cayds pte a
Juan y Hernando que an Vista de dhos reca.dos y obras
se determinara — y asimesmo Visto la neces.dad
que abia de remedio en acauar las paredes de Cal y Can
y arena del dho pilar de Aspitare mandaron a Juan
Perez de Arostegui Librar docientos reales de vellon
para que luego ynmed.te dé principio y acabe dentro de Vn mes
el dho Juan Perez del dho Pregon y descargo del dho acer
Iten Librose al dho Pregon.s Libraron mas de actuna en
peraza para la dha cal que a de acer y Vna
cahizada que a de hauer de dho cal cada cahizada
Suplique se proceda contra el dho arriendo y demas haga
lo que sea de justicia y cargo contra los dhos comisarios
Lo qual sen.da se dio mm de actiua y acordaron que se
dio mm se le senalen Los caminos mas neces.os para que
Vengan a traer —
Iten se dio mm Vista que Vnn Librase por cedula
dela Prim.a Justicia desta Villa a pedim.to de Juan mz de Iguruzqui sobre
la paga de acabe dos Casas — de cauallo de la Villa y
que tambien conbiene concertar y Cumplimer la dem.da dellos
Vejnte do.s que mze de Abril pasado de Sesenta y
cinco años dellos non Garon a Juan Perez de Vrreagui p.a
que acabe de cauallo alle de dho Juan mz aguardando
Las dhas dos Casas y que se pueda de dho cauallo y Tambien
lo cantare La dha Justicia y Regim.to y que dello conste —
y que esta dicha se asi declara y que dello conste —
Iten se dio mm Vista que Librasen ap.s Lopez de Sta.l de parecer y
dec.a fuente de cauallo Vejnte y quatro Ducados para ayuda
de pagar los Peones que an de acer la dha obra de
alcantarilla q.e se a de acer en la Calle Real de la Villa
ayuntam.to y dilimarca
Iten se dio mm Vista que Vnn Librase por Pedro que Los regidores
dec.a parroquia de Cuzcurrucha por Razon que Los regidores
desta Villa y dec.a Parroquia de ancha

Sean compelidos a que cada vno dellos traygan
tregue al depost nombrado los cient ds que cada
vno dellos deuen traya entregue cada cient
ds para que los trezos ds que ella decreto se
juntten para los gastos que se pueden ofrecer
de leuantar degnera y demas acerqlda
testmo cedn aello dixo que se gnicda
conuenga contra los q no los acuantrayel
q se anadira y lo firmaron

Vsanpedro
Thomas
Joan de berecibar
Joan perez
Joan miguel
de moque
Esteban de
murgoitio
Balthasar de ochacabal
Juan Sanz de
aizco egui
martin de
munaco
Juan
Ygnet
Pr Hn ro de gorosquieta

En la sala de ayuntamto de la villa de Vergara
a diez y seys dias del mes de abril de mill e quinientos
y diez y seys años se juntaron en el alto pregnio de la
villa de Vergara con billa de los Procuradores de la villa
alto Sordn de la villa y de la Juan perez de arbelaez
Juan perez de Vergara Procurador general de la villa
y Juan de salazar y Juan miguel de emparan
fieles de la villa y Juan de zaeta y Pedro
del de la regidores de la parroquias de anchoa
y zumelzaran y zumelzu de suso y de arriaran
de la parroquias y abitantes Pedro de arriaran
de gorosabel ochoa de egui y de Juan de
villa y de ayuntamto de la villa
se propuso de cada vno de los
lo de dicha Juan Perez de Vergara Dixo
q el año de xcix descargo de la suma de
q se ha tomado y descargo de la suma de
q se ha tomado con juramto de gorosabel aguardase la
q se ha tomado de la villa de Vergara
q se ha tomado de la villa de Vergara
q se ha tomado de la villa de Vergara
q se ha tomado de la villa de Vergara
q se ha tomado de la villa de Vergara
q se ha tomado de la villa de Vergara